ORDENANZA Nº 834

VISTO:

Los Expediente 078-V-1997 y 130-Y-97; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo los vecinos del Barrio Lomas de Imbaud manifiestan su preocupación por las competencias ciclísticas que se desarrollan por la calle Los Tarcos y por el lugar conocido como "El Filo" hasta la rotonda de la Av. Presidente Perón:

Que la ocupación de esta vía pública causa inconvenientes, haciendo intransitable el sector por la afluencia masiva de ciclistas, poniendo en peligro la integridad física de los ciclistas, de los transeúntes y muy especialmente de los niños que los fines de semana visitan las casas de ese sector;

Que se hace necesario dictar el instrumento legal que regule estas competencias, a fin de evitar daños a los pobladores de la zona y a los deportistas;

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: Las competencias ciclísticas en cualquiera de sus formas, que se realicen dentro del territorio Municipal, o que en su recorrido transiten por el, organizadas por asociaciones debidamente reconocidas, deberán contar con autorización Municipal previa a su realización, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: El D.E.M. deberá autorizar el recorrido de dichas competencias, previendo las vías alternativas de tránsito, en caso de cortarse la circulación vehicular.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: El D.E.M. deberá poner en conocimiento de la presente a las Asociaciones Ciclísticas de la Provincia.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.